



ALBOLOTE
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

N.R./Sec/A.S.F./M.C.

ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).

CERTIFICO: Que en la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el día 7/08/2024, se adopta el siguiente acuerdo:

TERCERO.- EXPEDIENTE 2354/2024. APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE CARROZAS PARA LAS CABALGATAS DE REYES DE ALBOLOTE Y EL CHAPARRAL, EJERCICIOS 2025 Y 2026, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

Visto que mediante memoria elaborada desde la Concejalía Delegada de Fiestas, con fecha 10 de julio de 2024, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justificó la necesidad de la contratación del suministro, mediante arrendamiento, de carrozas para las cabalgatas de reyes de Albolote y El Chaparral, ejercicios 2025 y 2026, para el Ayuntamiento de Albolote, así como se dispuso el inicio del correspondiente expediente.

Visto que dicha motivación fue publicada en el Perfil del Contratante, con fecha 11 de junio de 2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 del citado cuerpo legal, tal y como consta acreditado en el expediente de referencia.

Visto que nos encontramos ante un expediente de tramitación anticipada a tenor de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, como se hace constar en el informe emitido por la Intervención, de fecha 13 de junio de 2024, e incorporada al expediente.

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefa del Servicio de Contratación, con diligencia de conformidad de la Secretaria General municipal, de fecha 29 de julio de 2024, y del Interventor General, del día 31 del mismo mes y año.

Visto lo dispuesto en los artículos 117, 131 y 159 de la LCSP en relación al procedimiento y aprobación del expediente de contratación.

Atendiendo a que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 849, de fecha 19 de junio de 2023, a propuesta de la Concejalía Delegada de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad de la contratación del suministro, mediante la modalidad de arrendamiento, de las carrozas para las *Cabalgatas de Reyes de Albolote y El Chaparral* a celebrar los ejercicios 2025 y 2026, para el Ayuntamiento de Albolote, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

Segundo.- Aprobar el expediente de licitación del suministro, mediante la modalidad de arrendamiento, de las carrozas para las *Cabalgatas de Reyes de Albolote y El Chaparral* a celebrar los ejercicios 2025 y 2026, para el Ayuntamiento de Albolote, cuya tramitación anticipada se realiza por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado suministro.

Cuarto.- Aprobar un compromiso de gasto anual por importe de 16.940 Euros (21% de IVA INCLUIDO), por encontrarnos ante un expediente de tramitación anticipada, por lo que con independencia de la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, la ejecución del

Secretaría General

Plaza de España, 1 - 18220 Albolote (Granada)

Tlf: 958 465 115 - correo: secretaria@albolote.com



SECRETARÍA GENERAL

mismo queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado dentro del programa presupuestario 042 3380 22608, en aplicación del artículo 117.2 de la LCSP, y ello para el ejercicio 2025 y siguientes a que se extiende, una vez se apruebe definitivamente el presupuesto correspondiente para dicho ejercicio o bien se produzca la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior.

Quinto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación del suministro, mediante la modalidad de arrendamiento, de las carrozas para las *Cabalgatas de Reyes de Albolote y El Chaparral* a celebrar los ejercicios 2025 y 2026, para el Ayuntamiento de Albolote, cuya tramitación anticipada se realiza por procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el que se contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP.

Octavo.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 44.1 b) y 159.1 a) de la LCSP y artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el perfil del contratante, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental, en Albolote a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde Accidental,

Fdo. Juan José Martínez Martín (D. 2024-0737 de fecha 21/06/2024)

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

La Secretaria General,

Fdo. Antonia Santiago Fernández

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

